

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

BOP-A-2025-1244

Expediente nº: GEX 1103/2025

Procedimiento: Modificación Ordenanza Comercio Ambulante

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, y sometida esta a información pública por el plazo de 30 días, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias en plazo, se eleva a definitivo quedando.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA**

Se modifica el artículo 20. Itinerarios, del Capítulo II del Comercio Itinerante, quedando como a continuación se relaciona:

#### **“CAPÍTULO II DEL COMERCIO ITINERANTE**

##### **Artículo 20. Itinerarios**

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

A) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles:

##### **FUENTE OBEJUNA:**

- Plaza Lope de Vega.
- Parque infantil de la C/ Sevilla.
- Parque de Casas Baratas.
- Parque Cruz de Piedra.
- Polígono Fuente Las Dos.
- Plaza San Sebastián.
- Polígono El Blanquillo.
- Parque de la C/ San Marcos.



- Parque infantil Manuel A Alejandre. (Parque de los Kars).
- Parque del Cementerio de Fuente Obejuna.
- Parque del Kiosko Sillero.
- Zona deportiva (explanada campo de fútbol).
- Piscina municipal (en las afueras).
- IES Lope de Vega (fuera del recinto del Instituto).
- Ermita Nuestra Señora de Gracia.
- Regidor Caballero Villamediana.
- Corredera.

**CUENCA:**

- Plaza El Salvador.
- Pista Polideportiva “El lejo”.
- Plaza Aurora.

**CORONADA:**

- Plaza Andalucía.
- Zona escuela (Colegio Maestro José Alcolea).
- Plaza del Carmen.
- C/ Recreo (Zona de la Plaza).

**ARGALLÓN:**

- C/ EL Pilar.
- C/ Escuelas.
- C/ San Juan (Parroquia).
- C/ Gran Vía.
- Plaza de San Juan.
- C/ San Antonio.

**PICONCILLO:**

- Plaza Oriente.
- Parque Esquivel.
- C/ Sevilla.

**LOS MORENOS:**

- C/ María Cristina.
- Zona Deportiva.



**CARDENCHOSA:**

- Plaza Constitución.
- Zona Iglesia Santa Elena y Zona Deportiva.
- C/ Encarnación Muñoz.

**OJUELOS ALTOS:**

- Plaza de La Constitución.
- Zona pista deportiva y piscina.
- CPR Maestro José Alcolea.
- Plaza Ánimas.

**OJUELOS BAJOS:**

- Centro Multiusos Ojuelos Bajos.
- C/ Córdoba.
- Iglesia San Isidro.
- Zona deportiva.
- C/ Oscura.

**CAÑADA DEL GAMO:**

- C/ La Luna y zona deportiva.
- Merenderos.
- C/ Mesones.
- C/ Nueva.
- Parroquia San José.

**LOS PÁNCHEZ:**

- C/ Fuente.
- C/ Carmen.
- Zona deportiva.

**ALCORNOCAL:**

- C/ Iglesia, pista deportiva.
- Plaza Virgen del Carmen.
- C/ Nueva.
- C/ Sevilla.



**POSADILLA:**

- Avda de Andalucía.
- C/ Virgen.
- Zona deportiva y piscina.

**NAVALCUERVO:**

- C/ Carretera (Plaza).
- Carretera Fuente Obejuna (zona deportiva y parque).
- C/ Sol.

**EL PORVENIR:**

- Plaza de La Constitución.
- C/ Tierno Galván.
- Zona Iglesia y merenderos.
- C/ Pablo Picasso.

En las zonas de romerías de cada núcleo urbano.

B) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán las mismas que las del apartado 1 a).

2.- El comercio itinerante podrá ejercerse todos los días de la semana de 9:00 a 23:00 horas, con el cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente para cada actividad.

3.-En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio”.

Fuente Obejuna, 25 de abril de 2025.– La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

